ACTA 53/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día dieciocho de diciembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 51, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Ac.1225/2020.

2. SENTENCIAS

2.1. Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 01 de lo Social. Procedimiento Recurso de Suplicación 528/2019, Secc. 1. Recurrente: ******************************

Ac.1226/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 299/2020, presentado por Adecuación de Alternativas S.L. frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, que valoró la justificación de la oferta desproporcionada.

Ac.1227/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Adecuación de Alternativas S.L, contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 24 de junio de 2020, por el que se le excluye de la licitación del contrato “Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía a través del Teléfono 010” del Ayuntamiento de Las Rozas, expediente 2019044 SER, al no ser un acto recurrible.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

2.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid. Procedimiento Abreviado núm. 570/2018 Orden 2. Demandante: Elecnor Seguridad S.L.

Ac.1228/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm.30 de Madrid. Número de Autos 163/2020. Demandante: ******** ********* ************

Ac.1229/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- No interponer recurso de suplicación contra la misma.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

2.5. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.19 de Madrid. Procedimiento Abreviado 145/2019. Demandante: Inversiones Procinco S.L.

Ac.1230/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 19.677,91 € mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

2.6. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid. Procedimiento abreviado 92/2019 A. Demandante: ********** ********** **********

Ac.1231/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 10.138,70 € más los intereses legales y costas, una vez que se proceda a su tasación, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2.7. Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, Sección de lo Social núm. 3. Procedimiento de Recurso de Suplicación 541/2020. Demandante: ****** ******* *********.**

Ac.1232/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 3 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma

2.8. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda. Demandantes: ******** ********** **********.**

Ac.1233/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Dar cuenta de la presente sentencia al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre al haber sido adoptado el acuerdo recurrido por dicho órgano.

2.9. Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid. Procedimiento Ordinario 139/2019 Grupo 1. Demandante: GOA Eventos 2017 S.L.

Ac.1234/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada resolución.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobar el abono de complemento de productividad por servicios prestados a Dña. Ana María Venegas Valladares y Dña. Ángeles Ayala Muñoz.

Ac.1235/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
AYALA MUÑOZ, Mª DE LOS ANGELES	20	4.586,05
VENEGAS VALLADARES, ANA Mª LORETO	20	4.587,21
	TOTAL	9.173,26

3.2. Propuesta de cese de funcionario de carrera que ocupa el puesto de libre designación 5.B.1, adjunto de Servicios a la Ciudad.

Ac. 1236

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Cesar a D. Mario Cerrada Cerrada, documento nacional de identidad nº 54XXXX8N, funcionario de carrera, en el puesto de trabajo de libre designación con código 5.B.1, Adjunto de Servicios a la Ciudad, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Técnica/Superior/Medio, subgrupo A1/A2, nivel de complemento de destino 26, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, motivado en una reorganización administrativa que mejore la eficacia y eficiencia en la Concejalía de Medio Ambiente, teniendo en consideración la inminente puesta en marcha del nuevo

contrato de servicios por lotes de recogida de residuos, explotación de puntos limpios, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales del municipio de Las Rozas de Madrid y las necesidades que de él se derivan con el siguiente alcance: coordinación, gestión, inspección y vigilancia de la ejecución del lote 2 “Explotación de Puntos Limpios” y derivado de la pérdida de la confianza en el desempeño de sus tareas y cometidos del funcionario que lo desempeña, **con efectos 22 de diciembre de 2020**, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para crear un puesto de trabajo de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Ingeniero Medio, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 22.834,56€. Dado que no existe puesto vacante idóneo.

TERCERO.- El funcionario cesado percibirá en nómina las retribuciones correspondientes al puesto en proceso de creación, referido en el punto segundo de la parte resolutiva del presente acuerdo, hasta su adscripción provisional al mismo.

CUARTO.- En tanto se proceda a la creación del puesto de trabajo referenciado realizará, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica las siguientes funciones y tareas:

Objetivo

El objetivo principal de la unidad de puntos limpios es mantener operativo en adecuadas condiciones de limpieza y conservación las instalaciones, facilitando de esta forma a los vecinos la correcta gestión de determinados residuos de origen domiciliario, sin que pueda observarse ninguna circunstancia de cualquier naturaleza que desmerezca su aspecto o dificulte el uso de las zonas u objetos a mantener, de tal forma que se cumplan todos los indicadores de calidad exigidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Funciones

Las funciones a desempeñar en base a las competencias específicas del puesto son:

1. Coordinación y gestión de la ejecución del lote 2 “Explotación de Puntos Limpios” recogidos en el contrato “SERVICIO POR LOTES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID”, con el siguiente alcance:
   - Control de admisión de residuos.
   - Recepción, identificación, clasificación y depósito de residuos en los contenedores correspondientes, que incluye atención personalizada a los usuarios.
   - Transporte de residuos y entrega a gestor autorizado incluido canon de tratamiento.
   - Limpieza y Conservación de los equipos e instalaciones, incluida la jardinería de las parcelas.
   - Llevanza de registros con las cantidades y tipología de residuos gestionados así como de los usuarios del Punto Limpio.

2. Vigilancia de cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato de las prescripciones técnicas recogidas en el apartado 2.2 del pliego de prescripciones técnicas en relación a su afección al punto limpio de Entremontes y plataforma anexa, punto limpio de El Abajón, plataforma de procesado y astillado de restos vegetales, y punto móvil de Las Matas.

3. Vigilancia de la puesta a disposición por parte del adjudicatario del contrato de una organización de medios humanos, normas de uso, de recepción de residuos y de funcionamiento de la plataforma para el uso por parte de los citados servicios.

4. Evaluación y validación de los informes y procedimientos presentados por el adjudicatario del contrato en relación con la organización técnica que éste propone para este servicio, medios materiales y personales a adscribir al servicio y a la operativa y logística: horarios, métodos de almacenamiento en el Punto Limpio para cada tipo de residuo, equipos de trituración o compactación a instalar, criterios de aceptación, control de admisión, gestión de los residuos (destinos, control documental, vigilancia y cualquier otro aspecto que el técnico considere relevante).

5. Verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato de plazos en la realización de las tareas y actividades.

6. Inspecciones diarias ordinarias a los puntos limpios y restantes instalaciones objeto del lote 2 del contrato.

7. Aseguramiento y control de la calidad de la prestación del servicio por parte del adjudicatario del contrato en base a los indicadores reflejados en el pliego de prescripciones técnicas y valoración del nivel de calidad para determinar, en aplicación del régimen económico estipulado, el abono de los trabajos de cada certificación.

8. Control del plan de seguridad y salud del adjudicatario del contrato.

9. Coordinación con los servicios municipales cuando éstos necesiten depositar los residuos admisibles que generen en sus labores dentro de sus competencias municipales.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y a la Concejalía de Recursos Humanos.

3.3. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2020.

Ac.1237/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2020, que contiene las siguientes plazas:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR.	TURNO LIBRE
ADMON.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	C1	19
ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMTVO.	C2	15

TURNO DISCAPACIDAD

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR.	PROMOCIÓN INTERNA
ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMTVO.	C2	2

PROMOCION INTERNA

FUNCIONARIOS:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR.	PROMOCIÓN INTERNA
ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMTVO.	C2	4
ADMON.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR	A2	1

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de servicio de "Transporte Discrecional" para la Concejalía de Deportes, sujeto a regulación armonizada, expte. 2020006SER.

Ac.1238/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por CLASSIC BUS S.L. por las razones contenidas en el antecedente s), de este informe.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas, por este orden:

- ARCOBUS S.L. 100 puntos.

- TRANVÍA TOLEDO 2017 S.L. 12,63 puntos.

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por ARCOBUS S.L., con una oferta que supone un porcentaje de baja del 16% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas y los siguientes criterios de calidad:

- Tiempo de respuesta de envío de autobús para la prestación del servicio de 10 minutos desde la solicitud del mismo.
- 60 viajes, sin coste alguno, para las olimpiadas escolares.

4º.- Requerir a ARCOBUS S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del firmante.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Acreditación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros mediante autorización en vigor.
- Póliza de seguro de cobertura de forma ilimitada de la responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en los que se realicen los transportes, así como documento acreditativo del pago de la prima correspondiente
- Garantía definitiva por importe de 3.120,00 €.

4.2. Expediente de contratación de servicio de "Turismo Social" (Cinco lotes).

Ac.1239/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la adjudicación de la concesión de servicio de "Turismo social (cinco lotes)", no sujeto a regulación armonizada**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3°.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Prórroga del contrato de servicio de "Asistencia técnica en materia de consumo", expte. 2018015.1SER.

Ac.1240/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 14.662,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4930.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "**Asistencia técnica en materia de consumo**", suscrito con **GARCÍA-LUJÁN ABOGADOS S.L.** hasta el día **1 de enero de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4. Prórroga del contrato de servicio de "Diseño, maquetación, arte final, supervisión de publicaciones y publicidad de las actividades de la Concejalía de Cultura", expte. 2014048SER.

Ac.1241/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 30.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.22710 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "**Diseño, maquetación, arte final, supervisión de publicaciones y publicidad de las actividades de la Concejalía de Cultura**", suscrito con **DÑA. ROCÍO DOMÍNGUEZ PERALTA** hasta el día **31 de diciembre de 2021**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5. Prórroga del contrato de servicio de "Colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores de competencia municipal. Lote 1: Procedimientos sancionadores en materia de tráfico".

Ac.1242/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 142.590,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1330.22725 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "**Colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores de competencia municipal. Lote 1: Procedimientos sancionadores en materia de tráfico**", suscrito con **SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U.** hasta el día **23 de diciembre de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6. Prórroga del contrato de servicio de "Servicios Auxiliares para Espectáculos y Eventos Culturales", expte. 2016005SER.

Ac.1243/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importe de 131.188,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **Ilunion Outsourcing S.L.** para la prestación del contrato de **"Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales"**, hasta el día **30 de junio de 2021**.

4.7. Proyecto de ejecución de obras de "Adecuación de la finca de "La Talaverona" y parcelas anexas y creación de huertos urbanos Finca "La Talaverona", Las Rozas" (Cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014- 2020).

Ac.1244/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Autorizar (A) la cantidad de 899.015,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2°.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras de "Adecuación de la finca de "La Talaverona" y parcelas anexas y creación de huertos urbanos Finca "La Talaverona", Las Rozas" (Cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014- 2020)**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Proyecto de ejecución de obras de "Eficiencia energética en iluminación de pistas deportivas".

Ac.1245/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Eficiencia energética en iluminación de pistas deportivas**", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **342.025,30 €**, excluido IVA y **413.850,61 €**, incluido IVA."

4.9. Proyecto de ejecución de obras de "Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel".

Ac.1246/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San José**", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **366.553,26 €**, excluido IVA y **443.529,44 €**, incluido IVA."

4.10. Proyecto de ejecución de obras de "Instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas (Avenida Islas Pitiusas y Avenida de Andraitx.

Ac.1247/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas (Avenida Islas Pitiusas y Avenida de Andraitx)**", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **98.761,24 €**, excluido IVA y **119.501,10 €**, incluido IVA."

4.11. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de "Remodelación del viario principal de El Montecillo", mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, expte. 2020009OBR.

Ac.1248/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por estar incursa en valores anormales, la oferta presentada por Asfaltos Vicálvaro S.L.-Levantina, Ingeniería y Construcción S.L., de conformidad con las razones contenidas en el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

		Oferta económica (máx 85 ptos)			Reducción de plazo (max 15 ptos)		
Pos	Licitador	Oferta	Baja	Ptos	Semanas	Ptos2	TOTAL
1	Matias Arrom Bibiloni, S.L-Villa Flores Martín, S.A.	1.852.400,00 €	34,60%	85,00	10	15	100,00
2	Padecasa Obras y Servicios, S.A.-CYCASA Canteras y Co	1.867.752,59 €	34,06%	83,67	10	15	98,67
3	UTE Ecoasfalt, S.A.-Gremoba, S.L.	1.889.600,00 €	33,29%	81,77	10	15	96,77
4	Virton, S.A.	1.889.846,12 €	33,28%	81,75	10	15	96,75
5	Seranco, S.A.	1.918.000,00 €	32,29%	79,31	10	15	94,31
6	Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.-Indute	1.933.806,84 €	31,73%	77,94	10	15	92,94
7	Flodi, S.L.	1.938.281,92 €	31,57%	77,55	10	15	92,55
8	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	1.941.933,26 €	31,44%	77,24	10	15	92,24
9	ASCH Infraestructuras y Servicio, S.A.	1.957.571,27 €	30,89%	75,88	10	15	90,88
10	UTE Adiante Tecnología, Ingeniería y Servicios S.A.-ATE	1.963.491,20 €	30,68%	75,37	10	15	90,37
11	UTE Alvac-Edifintel	1.967.173,40 €	30,55%	75,05	10	15	90,05
12	Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.	1.981.067,88 €	30,06%	73,84	10	15	88,84
13	Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.	1.981.902,47 €	30,03%	73,77	10	15	88,77
14	UTE Urvios Construcción y Servicios, S.L.-Proforma Ejec	1.994.787,00 €	29,58%	72,65	10	15	87,65
15	UTE Eiffage Infraestructuras-Eiffage Energía	1.996.452,40 €	29,52%	72,51	10	15	87,51
16	Viales y Obras Públicas, S.A.	1.997.000,00 €	29,50%	72,46	10	15	87,46
17	Obras Públicas y Regadíos, S.A.	2.006.800,00 €	29,15%	71,61	10	15	86,61
18	Audeca, S.L.U.	2.008.528,00 €	29,09%	71,46	10	15	86,46
19	Construcciones Rico, S.A.	2.013.909,75 €	28,90%	70,99	10	15	85,99
20	UTE Ceviam EPC, S.L.-Electricidad Colinas Bodelón, S.L.	2.032.887,53 €	28,23%	69,35	10	15	84,35
21	Construcciones Murias, S.A.	2.039.402,28 €	28,00%	68,78	10	15	83,78
21	UTE Construcciones Sarrion, S.L-Api Movilidad, S.A.	2.039.402,28 €	28,00%	68,78	10	15	83,78
23	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.	2.056.114,05 €	27,41%	67,33	10	15	82,33
24	Liceranzu, S.A.-Nitlux, S.A.	2.063.761,81 €	27,14%	66,67	10	15	81,67
25	CHM Obras e Infraestructuras, S.A.	2.067.160,81 €	27,02%	66,37	10	15	81,37
26	Construcciones Glesa, S.A.	2.081.889,83 €	26,50%	65,10	10	15	80,10
27	Grulop 21, S.L.	2.119.632,77 €	25,17%	61,82	10	15	76,82

3º.- Requerir al licitador que ha alcanzado la mayor puntuación, **UTE. MATÍAS ARROM BIBILONI S.L.-VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS S.A,** que ha ofertado la cantidad de **1.852.400,00 €,** excluido IVA, lo que supone una baja del 34,60% y una reducción del plazo de ejecución de **10 semanas**, la presentación de la siguiente documentación, por cada una de las empresas que componen la unión temporal de empresas, salvo la garantía definitiva que se presentará por el total.

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento de VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS S.A.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, último recibo abonado y declaración responsable de no haber causado baja en el impuesto.
- Declaración responsable de contar con los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Garantía definitiva por importe de **92.620,00 €.**

Dicha documentación habrá de ser presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.12. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación para adjudicar el contrato de servicio de "Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional", mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, expte. 2020029SER.

Ac.1249/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Inadmitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas presentadas DOC LAND FILMS, S. L. y PROXIMIA HAVAS, S. L. por no haber ajustado su oferta al Pliego, no contemplando una serie de medios gráficos en su oferta, lo que impediría la realización de la totalidad del objeto del contrato e impide la valoración de la oferta presentada por las citadas mercantiles en condiciones de igualdad con el resto de ofertas.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, y admitidas, por el siguiente orden:

1. HASHTAG MEDIA GROUP, S. L. U.
2. AVANTE COMUNICACIÓN, S. L.
3. IRISMEDIA, AGENCIA DE MEDIOS, S. L.
4. PETERPLANNING, S. L

3º.- Requerir al licitador que ha alcanzado la mayor puntuación, HASHTAG MEDIA GROUP, S. L.U:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del firmante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, último recibo abonado y declaración responsable de no haber causado baja en el impuesto.
- Declaración responsable de contar con los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en el caso de ser inferior, que la diferencia se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de haber prestado, en cualquiera de los tres últimos ejercicios, servicios similares por importe igual o superior, en el año de mayor ejecución, de 105.154,67 €, excluido IVA.
- Garantía definitiva por importe de 7.507,28 €.

Dicha documentación habrá de ser presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.13. Autorización relativa a la medición general de las obras de "Conservación y Mantenimiento de colegios públicos Lote 4 CEIP Siglo XXI en Las Rozas de Madrid".

Ac.1250/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de "Conservación y Mantenimiento de colegios públicos Lote núm.4 CEIP Siglo XXI en Las Rozas de Madrid" por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A., a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

4.14. Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de "Instalación de ascensor en Polideportivo Alfredo Espiniella en Las Rozas de Madrid.

Ac.1251/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por demora a Eulen S.A. en la ejecución de las obras de "Instalación de ascensor en Polideportivo Alfredo Espiniella en Las Rozas de Madrid", correspondiendo una penalización de 8,92€ diarios a contar desde el día 21 de noviembre de 2020, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

4.15. Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de "Remodelación de campo de fútbol, construcción y de almacén y zona de banquillos, Campo Padre Carlos".

Ac.1252/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por demora a Fieldturf Poligras S.A. en la ejecución de las obras de "Remodelación de campo de fútbol, construcción y de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos", correspondiendo una penalización de 141,99€ diarios a contar desde el día 20 de noviembre de 2020, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

4.16. Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento contractual en el contrato de gestión de servicio de "Tanatorio Municipal".

Ac. 1253/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalidades a **Interfunerarias S.A.** por la presunta comisión de 4 faltas leves y una falta continuada grave, por los siguientes hechos:

- Retraso en la presentación de las autoliquidaciones trimestrales del ejercicio 2019, por plazo superior a 1 semana.
- Falta de actualización del precio del canon, por lo que al estar sujeto el abono del mismo a autoliquidaciones trimestrales, supone efectuar autoliquidaciones trimestrales por importe inferior al correspondiente a los servicios efectivamente prestados, lo que constituye una falta grave.

2º.- La comisión de dichas infracciones lleva aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- En cuanto a la falta leve correspondería su imposición en su grado mínimo por cada una de las cuatro faltas cometidas, dado que es la primera vez que se comete la citada infracción, de lo que resultaría un total de 1.000,00 € a razón de 250,00 € por cada una de las faltas leves.

- En cuanto a la falta grave, teniendo en cuenta que se trata de una infracción continuada en el tiempo corresponde su imposición en su grado máximo, es decir, la cantidad de 8.000,00 €

3º.- Notificar el presente acuerdo a Interfunerarias S.A., al responsable del contrato (Técnico Municipal D. Miguel Ángel Marcos Mallo), y a la Concejalía de la que depende el mismo (Concejalía de Sanidad), disponiendo Interfunerarias S.A. de un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones.

4º.- Al margen de las sanciones que correspondan, deberá procederse por los servicios de gestión tributaria a la liquidación de las cantidades correspondientes a las actualizaciones de canon de los ejercicios no prescritos para su abono por el contratista, para lo cual deberán ser notificados del acuerdo que se adopte.

4.17. Asunto: medición general de las obras de "Acondicionamiento y Ajardinamiento del Bulevar de la calle Camilo José Cela de Las Rozas de Madrid".

Ac. 1254/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Acondicionamiento y Ajardinamiento del Bulevar de la calle Camilo José Cela de Las Rozas de Madrid", que arroja un exceso a favor del contratista IslaVerde, Obras y Servicios S.L. de la cantidad de 11.891,62 €, excluido IVA, y 1 4.388,86 €, incluido IVA, equivalente al 4,983% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

5- URBANISMO

5.1. Declaración de caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia para comercio textil, sita en la calle Pablo Neruda s/n, C.C: Factory Local núm.33, de Las Rozas de Madrid, expte. 48/2012-LC.

Ac. 1255/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia formulada por ********* ******** ********, en nombre de Sportzun, S.A., para comercio textil en la calle Pablo Neruda, s/n, local núm. 33, C.C.. Factory, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **48/2012-LC**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el .plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de 1 ley 39/2015, de 1 d octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de 9ue pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.2. Declaración de caducidad por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia para implantación de actividad de café espectáculo, sita en la calle Copenhague núm. 10, Local 6 de Las Rozas de Madrid, expte. 86/2011-LC.

Ac. 1256/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad formulada en nombre de ********* ******** ********, para café-espectáculo, en la calle Copenhague, núm. 10, Local 6, de Las Rozas, tramitada en expediente núm. 86/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole ·saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Declaración de caducidad por cese de actividad en el local, de la solicitud de modificación licencia para implantación de actividad e instalación de 5 pistas de pádel, vestuarios y aparcamiento, sito en la calle José Echegaray núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 93/2011-LC.

Ac. 1257/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de modificación de licencia de implantación de actividad, en nombre de Metrovacesa, S.A., para la instalación de 5 pistas de pádel, vestuarios y aparcamiento en la calle José Echegaray, núm. 8 de Las Rozas, tramitada en expediente núm. 93/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer ·el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.4. Alineación oficial de la parcela sita en la calle Rufino Sánchez núm. 41-B, de Las Rozas de Madrid, expte. 26/20-23.

Ac. 1258/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a ********* ******** ********, alineación oficial de la parcela sita en la calle Rufino Sánchez núm. 41B, Las Rozas de Madrid (Referencia catastral 4101009VK29405 0001HJ), que se tramita con núm. de expediente **26/2023,** según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.5. Corrección de error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.017 en relación con el expediente de licencia de parcelación tramitada con número de expediente 3/16-S, quedando el acuerdo redacto en sus mismos términos salvo en lo referente a la descripción de la finca de resultado 3-Al.

Ac. 1259/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.017 en relación con el expediente de licencia de parcelación tramitada con número de expediente 3/16-S, quedando el acuerdo redacto en sus mismos términos salvo en lo referente a la descripción de la finca de resultado 3-Al, que quedará descrita de la siguiente forma:

Parcela 3-A1: Proviene de la parcelación de la Parcela 3-A del sector SUNP IV-3 " La Marazuela, con forma de polígono irregular, cuenta con una superficie de 34.564 m2, y linda:

- Con la parcela de la que se segrega, ahora 3-A2, con orientación noreste en tramo recto de 145,99m y con orientación noroeste en dos tramos rectos de 33,55m y 72,54m.
- Noroeste; con la calle Escalonia (calle B del Plan Parcial) en tramo recto de 87,61m.
- Sureste: con las parce las 3-B, 3-C, 3-D, 3-E y 3-F en rectas de 88,37m y 132,84m.
- Suroeste; con la Parcela 14 de Espacios Libres en recta de 229,15m.
- Noroeste; con Parce la 13 de Espacios Libres en rectas de 101,04m.

- Calificación: Residencial Bloque Abierto 2.12.

Ocupación máxima:	17.132m2
Edificabilidad máxima:	41.116m^2
Techo máx. Viviendas:	369
Coordenadas UTM ETRS89:	427030,40
	4483338,63
	427090,30
	4483420,01
	427194.27
	4483317,S3
	427217,77
	4483341,48
	427259,96
	4483400,50
	427311,96
	4483349,03

427287,62
4483271,64
427195,22
4483176,19

- SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presen te acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.6. Licencia de obras para acondicionamiento de local e implantación de actividad para servicio de culto y actividades anexas inherentes a las actividades religiosas evangélicas, sita en calle Ronda de la Plazuela núm. 8, c/v a calle Pocito de San Roque y c/v calle Fuente, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/2011-LC.

Ac. 1260/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-. Conceder la Licencia de obras de acondicionamiento del local e implantación de actividad a Iglesia Cristiana Evangélica de Las Rozas, para servicio de culto y actividades anexas inherentes a las actividades religiosas evangélicas, en la Ronda de· la Plazuela, núm. 8. Bis c/v a la calle Pocito de San Roque y calle Fuente, .de Las Rozas de Madrid, tramitadas en expediente núm. 27/2011-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones y medidas contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas los informes técnicos. A saber:

De carácter higiénico-sanitario:

.Habrá de cumplirse con lo estipulado en la Ley 28/2005 sobre medidas· contra el tabaquismo.

De carácter medioambiental:

.La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre protección Integral de la Atmósfera.

.Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

.Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

.En actividades que dispongan de equipos de megafonía (ya sea en el interior del local o en el exterior) o música, deberán hallarse dotados bien

de topes fijos, que en ningún caso podrán ser alterados o manipulados, o bien de limitadores de volumen en función del aislamiento del local, sin perjuicio de que se cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral· de la Atmósfera.

A los efectos del apartado anterior, deberán acreditar a través de certificado de la empresa o técnico instalador, que dicha limitación garantiza el cumplimiento· de los niveles de emisión e inmisión establecidos en la presente Ordenanza.

Con carácter general, el volumen de los diferentes equipos reproductores de sonido que se instalen queda limitado de tal forma que su nivel de emisión sea como máximo el resultante de añadir 20dB (A) al valor del índice de aislamiento acústico a ruido aéreo existente en el establecimiento, Si la instalación funciona únicamente en· el período comprendido entre las 8,00 y las 22,00 horas se añadirán 30dB (A).

.Contarán con un aislamiento bruto a ruido aéreo de: R. 68dB (A).

.El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los - valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

En caso de superarse lo niveles establecidos, en las condiciones establecidas, en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.

.Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigidas. y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial del aislamiento a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo· Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera. ,

.Contarán asimismo con vestíbulo acústico, que deberá cumplir además con, lo establecido en la CP-96 o normativa en vigor.

En caso de que.se produzca incumplimiento o transgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo· 42 de 1 Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental,· con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de las medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que-es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad será• requisito indispensable obtener la correspondiente licencia· de funcionamiento, para lo cual deberá de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado ·debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad (se deberá acreditar la representación en la que se actúa con el correspondiente poder y aportar la escritura de constitución y estatutos de la entidad religiosa titular).
b) Certificado final de técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
e) Certificado de Instalaciones de Protección contra incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
f) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
g) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
h) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registro sectoriales, plan de autoprotección, etc.).

5.7. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en Cabo Azohía núm. 8 de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2020-01.

Ac. 1261/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********* ******** ********, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **11/20-01,** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Cabo de Azohía núm. 8. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciar se en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones del Servicio de licencias

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades

acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillo s o reflejos.

- La parcela se regula por la Ordenanza 3 vivienda unifamiliar, es decir, vivienda en edificio unifamiliar situada en una parcela registra! independiente con acceso exclusivo desde la vía o espacio público (art. 4.2.2 PGOU). Por tanto no se admite más de una vivienda por parcela.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, así como Dirección Facultativa de Arquitecto y de Aparejador visadas por los colegios correspondientes
- Antes de comenzar las obras se aportará solicitud para aprobación de proyecto de perforaciones geotérmicas en la Dirección General de industria Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garantice en su funcionamiento con seguridad.
- En caso de instalación de grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privado s, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos , en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo , por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la

altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo de Azohia, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adapta das al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Cabo de Azohia.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios

requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DIAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpir se ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para

el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,** o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

   - Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
   - Accesos de vehículos y peatonales acotados {planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
   - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
   - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

   Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar Jo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tonto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones del Servicio de obras públicas:

Se informa favorablemente la tala de 13 árboles grafiados en el plano de arbolado presentado con los números 1 (chopo de 16 cm. de Ø de tronco), 2 (pino de

25 cm. de 1Ø de tronco), 3(pino de 19 cm. de Ø de tronco), 4(pino de 11 cm. de Ø de tronco), 5(pino de 23 cm. de Ø de tronco), 6(encina de 37 cm. de Ø de tronco), 7(encina de 12 cm. de Ø de tronco), 8(encina de 26 cm. de Ø de tronco), 9{encina de 27 cm. de Ø de tronco), 10(almendro de 16 cm. de Ø de tronco), 11(pino de 21 cm. de Ø de tronco), 12(pino de 12 cm. de Ø de tronco) y 16(pino de 13 cm. de Ø de tronco).
En ningún caso la Licencia amparará la tala o derribo del resto de arbolado de la parcela.
En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

En cuanto a la instalación de geotermia, no se iniciarán los trabajos de perforación hasta que no se cuente con las autorizaciones y concesiones administrativas legalmente exigibles, incluyendo la Aprobación de proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, ante la dirección General de Industria, en cumplimiento del artículo 154. l Q. c} de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid .

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que los trabajos de edificación afectan a 13 árboles grafiados en el plano de arbolado presentado con los números 1 (chopo de 16 cm. de Ø de tronco), 2 (pino de 25 cm. de Ø de tronco}, 3(pino de 19 cm. de Ø de tronco), 4(pino de 11 cm . de Ø de tronco), 5 (pino de 23 cm . de Ø de tronco), 6 (encina de 37 cm. de Ø de tronco) , 7(encina de 12 cm. de Ø de tronco), 8(encina de 26 cm. de Ø de tronco), 9 (encina de 27 cm. de Ø de tronco), 10 (almendro de 16 cm. de Ø de tronco) , 11(pino de 21 cm. de (Ø de tronco), 12(pino de 12 cm. de (Ø de tronco) y 16(pino de 13 cm. de (Ø de tronco).

En ningún caso la Licencia que se conceda ampara la tala o derribo del resto de arbolado de la parcela, a saber 8 ejemplar es arbóreos, a saber, 3 cipreses grafiados con los números 13, 14 y 15, 4 pinos grafiados con los números 17, 18, 19 y 20, así como una encina grafiada con el número 21.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros por vivienda, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de cinco mil novecientos setenta y nueve euros (5.979), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árbol es que van a verse afectados por las obras (2.979 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.000 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correcta mente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.8. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Cataluña núm. 45, de Las Rozas de Madrid, expte. 85/2020-01.

Ac. 1262/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a ********* ******** ********, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **85/20-01,** para la construcción de piscina en la calle Cataluña núm. 45.Las Rozas de Madrid.

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, par a proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

  1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente

4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones Servicio de Obras Públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al

tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones Servicio de Medio Ambiente:

El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha (si es el caso), se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realiza do correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Aprobación de solicitud de cesión del espacio público denominado El Rastro de Las Rozas, en la calle Camilo José Cela de Las Rozas, los días 21 de enero, 20 de febrero, 20 de marzo, 17 de abril, 15 de mayo, 5 de junio, 19 de junio, 17 de julio, 18 de septiembre, 2 de octubre, 16 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2021.

Ac. 1263/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por ********* ******** ********,, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 21 de Enero, 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado "El Rastro de Las Rozas"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2019; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.700,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6.2. Convocatoria de "Mercado vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 27 de febrero, 27 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021.

Ac. 1264/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de "Mercadillo vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.
- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 60.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7- CONVENIOS

7.1. Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo de acciones dirigidas a la inserción laboral para personas con autismo. Entrenamiento en habilidades socio-laborales (ADILPA).

Ac.1265/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **54.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109 2311 48003** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE** para el desarrollo del programa **"Proyecto ADILPA" (Acciones Dirigidas a la Inserción Laboral de Personas con Autismo) mediante entrenamiento en habilidades socio laborales** .

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE** para el desarrollo del programa "Proyecto ADILPA" (Acciones Dirigidas a la Inserción Laboral de Personas con Autismo)

mediante entrenamiento en habilidades socio laborales , debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española de Esclerodermia para el desarrollo del proyecto "La Esclerodermia más visible"

Ac.1266/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **2.500,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48010** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA** para el desarrollo del programa **"La esclerodermia más visible".**

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA** para el desarrollo del programa la esclerodermia más visible, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Familiares de Personas Enfermas de Alzheimer y Otras Demencias de Las Rozas de Madrid para el desarrollo del Programa de Atención Psicosocial a las Personas Enfermas de Alzheimer (y otras demencias) y sus Familias Cuidadoras.

Ac.1267/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48009** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LAS ROZAS DE MADRID (AFA LAS ROZAS)** para el desarrollo del programa desarrollo y gestión del programa de atención psicosocial a personas enfermas de Alzheimer (y otras demencias) y sus familias cuidadoras.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Asociación de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid (AFA Las Rozas) para el desarrollo del programa desarrollo y gestión del programa de atención psicosocial a personas enfermas de Alzheimer (y otras demencias) y sus familias cuidadoras, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.4. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para el Programa de Atención Integral al Paciente Oncológico y Familiares de Las Rozas de Madrid y Educar en Salud a la Población en General.

Ac.1268/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **35.000,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48001** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de **la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer** para el desarrollo del programa de **atención Integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y LA Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del programa atención Integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Cedel para el Desarrollo del Proyecto Cicloide 2020 por la Integración y el Desarrollo Humano de las Personas con Discapacidad.

Ac.1269/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **15.000,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48005** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de **FUNDACIÓN CEDEL** para el desarrollo del programa **Cicloide 2020 por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Fundación CEDEL para el desarrollo del programa Cicloide 2020 por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.6. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el Desarrollo de Programa de Ocio y Respiro en Días No Lectivos.

Ac.1270/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **11.010,37** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109 2311 48002** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS** para el desarrollo del programa **actividades de ocio y respiro para personas con discapacidad intelectual en días no lectivos**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo del programa actividades de ocio y respiro para personas con discapacidad intelectual en días no lectivos, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.7. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Trébol para el Desarrollo de Proyecto de Formación Continua Mediante el Taller de Costura y Bordado para las Personas con Discapacidad.

Ac.1271/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **8.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48004** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de **Fundación Trébol** para el desarrollo del programa para el desarrollo del programa de desarrollo de proyecto de formación continua mediante el taller de costura y bordado para las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Fundación Trébol para el desarrollo del programa para el desarrollo del programa de desarrollo de proyecto de formación continua mediante el taller de costura y bordado para las personas con discapacidad, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.8. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Ocio y Tiempo libre "Tú decides" para el Programa de Ocio y Tiempo Libre.

Ac.1272/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **4.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109 2311 48006** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de **Asociación de Ocio y Tiempo Libre "Tu Decides"** para el desarrollo del programa **ocio y tiempo libre**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Asociación de Ocio y Tiempo Libre "Tu Decides" para el desarrollo del programa ocio y tiempo libre, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.9. Propuesta prórroga del Convenio suscrito con la F.M.D.P.C., Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral.

Ac. 1273/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Comprometer crédito por importe de 27.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, para la celebración de actividades deportivas.

SEGUNDO.- Prorrogar, por 1 año, hasta el día 31 de diciembre de 2021, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, para la celebración de actividades deportivas.

TERCERO.- Publicar la prórroga del convenio en el portal de transparencia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

7.10. Propuesta de prórroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEMADDI).

Ac. 1274/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Comprometer crédito por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, para la celebración de actividades deportivas.

SEGUNDO.- Prorrogar, por 1 año, hasta el día **31 de diciembre de 2021**, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y con la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, para la celebración de actividades deportivas.

TERCERO.- Publicar la prórroga del convenio en el portal de transparencia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

7.11. Solicitud de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A. (en adelante, Las Rozas Innova) de transferencia por importe de 820.000’00 € con cargo al Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020.

Ac. 1275/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO) de la cantidad de 820.000’00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A., en concepto de transferencia.

7.12. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Asociación Red Madre Madrid, para el Desarrollo de un Proyecto para Apoyar y Acompañar a la Mujer Embarazada en todas las fases de su embarazo y en la crianza de su bebé, y que, por su estado, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Ac. 1276/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109 2314 48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la **ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID** para el desarrollo de un proyecto para apoyar y acompañar a la mujer embarazada en todas las fases de su embarazo y en la crianza de su bebé, y que, por su estado, se encuentra en situación de vulnerabilidad

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID** para el desarrollo de proyecto para apoyar y acompañar a la mujer embarazada en todas las fases de su embarazo y en la crianza de su bebé, y que, por su estado, se encuentra en situación de vulnerabilidad, debiendo incluir la siguiente cláusula:

“El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.13. Corrección de error material contenido en el acuerdo de Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas “AFEMAT” para la conservación del Museo del Ferrocarril.

Ac.1277/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

8- CONCEJALÍAS

8.1. Corrección de numeración indebida de la finca de la calle Chopos, 2 y calle Almendro, 7 Bis.

Ac. 1278/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Colocar las placas de número de forma correcta según los planos que se aportan. Eliminar o tapar los cerámicos 7 y 7bis, quedando el Nº 7 azul del Ayuntamiento.

2.- Que los servicios correspondientes procedan a ello.

8.2. Amortización parcial de préstamo.

Ac. 1279/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento de las obligaciones por amortización de capital e intereses (anualidad 2021) del préstamo arriba citado con cargo al ahorro municipal de los últimos ejercicios (Remanente de Tesorería 2019) Retención de crédito nº 220200030593 de fecha 3/12/2020:

Vencimiento	Amortización del capital	Intereses
31-03-2021	570.015,22 €	52.897,41 €
30-06-2021	570.015,22 €	51.244,37 €
30-09-2021	570.015,22 €	49.591,32 €
31-12-2021	570.015,22 €	47.938,28 €
TOTAL....	2.280.060,88 €	201.671,38 €

La adopción del acuerdo que para el reconocimiento de las obligaciones de amortización de capital e intereses en los términos indicados.

IMPORTE REMANENTE TESORERIA 2019: **2.280.060,88 €**
(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

IMPORTE CUOTAS AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO (anualidad 2021) Banco Sabadell id. 807595385161: **2.280.060,88 €**
(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)
IMPORTE INTERESES: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,